



097

CONTRATO No. _____ DE 2023

PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYANDO A LA DIRECCIÓN DE LOTERÍAS EN LA LECTURA
OPORTUNA DE PREMIOS TRADICIONALES, ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL DE LOS
DISTRIBUIDORES Y ATENCIÓN AL SERVICIO DE LOS CLIENTES GANADORES.

SILVANA SERNA TABORDA

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y SILVANA SERNA TABORDA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.701.130, quien actúa como persona natural, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) La Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) La Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Entidad tiene como finalidad gestionar los procesos misionales de investigación, innovación, mercadeo, y logística, de conformidad con el modelo de negocio de la Lotería de Medellín, propiciando el logro de los propósitos económicos y sociales establecidos en el Plan Estratégico, de acuerdo con los procedimientos y normas técnicas legales vigentes. El proceso de Gestión Logística de Loterías es responsabilidad de la Dirección de Loterías, encargada de las actividades relacionadas con los sorteos de los productos de la Lotería de Medellín. 3) Dentro de los procedimientos establecidos por la Dirección de Loterías, está el pago de premios promocionales y la lectura de los premios obtenidos en cada sorteo, los cuales son reconocidos o pagados por los distribuidores a los ganadores y reportados a la Lotería de Medellín, en sus liquidaciones como pago o abono a su cartera. 4) Es de anotar, que esta actividad de pago de premios promocionales es bastante compleja; buscando con este sistema mayores ganadores y, por ende, más clientes satisfechos y reproductores de la legitimidad de la Lotería. De igual manera, la lectura de premios y la estrategia comercial de buscar mayores ganadores, viene generando grandes volúmenes de lectura de la Lotería de Medellín. De igual manera, el sorteo Extraordinario tiene un alto volumen de premios. Esta actividad debe ser dinámica y estar al orden del día, lo cual se refleja en una satisfacción positiva de los clientes ganadores, oportuno saldo de cartera y un control efectivo de los cupos a despachar. 5) Acorde a lo anterior y con el fin de prestar un oportuno pago de promocionales a los clientes ganadores y mantener una oportuna lectura de premios y cartera actualizada y demás actividades inherentes a la dependencia, se requieren los servicios de una (1) persona en estas actividades, ya que con el personal actual no se alcanza a cubrir dicha demanda. 6) Cabe resaltar que dentro de la planta de personal de la Entidad no se cuenta con el personal cuya idoneidad y experticia configuren el perfil requerido para cumplir las actividades comprendidas en el objeto contractual. 7) De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por ser un contrato de prestación de servicios profesionales. 8) Existe estudio de conveniencia y oportunidad. 9) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 10) Que el proceso para el presente contrato fue aprobado en el Comité de Contratación 44 del 1 de noviembre de 2023. 13) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios apoyando a la Dirección de

WJ



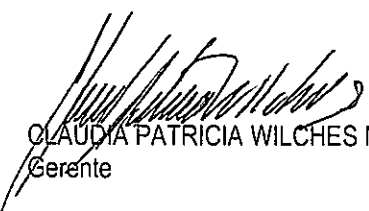
Loterías en la lectura oportuna de premios tradicionales, actualización de documentación legal de los distribuidores y atención al servicio de los clientes ganadores. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Apoyar al área de Loterías en la recolección de documentación de los distribuidores. 2) Auxiliar en la realización de las encuestas de los clientes ganadores y tabularlos en los archivos correspondientes. 3) Auxiliar en la entrega oportuna a los distribuidores de los saldos de premios leídos. 4) Respalda al área de loterías, con lectura de premios cuando se lo indique la técnica operativa encargada de cartera. 5) Auxiliar en la apertura y verificación del contenido y documentos remitidos por los distribuidores. 6) Auxiliar en la separar la billettería por distribuidor. 7) Apoyar la lectura de los premios de los distribuidores, verificando que coincida lo reportado con lo leído. 8) Corroborar los Reportar e informar las inconsistencias del distribuidor en caso de presentarse, donde se indiquen las diferencias. 9) Auxiliar escaneando los soportes de premios entregados de los ganadores y que contengan los documentos correctos. 10) Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada mes y asistir a las reuniones concertadas que se requiera apoyo. 11) Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: La LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: 1) Garantizar el ingreso a las instalaciones de la Lotería de Medellín del contratista para la realización del objeto contractual. 2) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los servicios prestados. 3) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual se delegará un supervisor. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$11.400.000). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados cada quince (15) días, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, la Lotería de Medellín ha constituido la Disponibilidad Presupuestal No 627 del 31 de octubre de 2023, y compromiso presupuestal N° 1273 del 7 de noviembre de 2023 con cargo al rubro presupuestal 1.5.03.06.2.4.5.02.08.008.05.051, de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de la Lotería de Medellín en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la Lotería de Medellín. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA

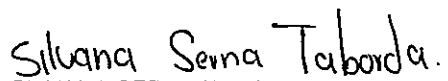


PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La Lotería de Medellín no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato al Director de Loterías, o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: La Lotería de Medellín podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: LA CONTRATANTE afiliará al CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que él elija. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. La Contratista autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para su ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Calle 56 f n° 18 c 89 INTERIOR 143. Medellín, teléfono 3226506546 LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855. *sd*

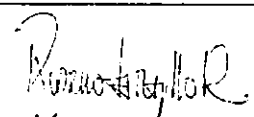
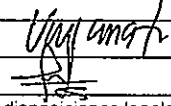


Para constancia se firma en Medellín, el 09 Noviembre 2023


CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Gerente


SILVANA SERNA TABORDA
Contratista



	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Rodrigo Jaramillo Ramirez	Abogado Contratista	
Revisaron	Viviana Marcela Rios Córdoba	Secretaria General (E)	
	Jhonnathan Felipe Osorio	Director de Loterías (E)	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.